

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271



Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

ORDENANZA N° 932/2022

FUNDAMENTOS

Que surge la necesidad de legislar sobre una cuestión de competencia exclusiva de este cuerpo legislativo, como lo es, la materia de tránsito (Art. 30, Inc. 1 y 30, Ley 8102).

Que surge de diversos reclamos presentados por vecinos de la localidad la necesidad de regular el tránsito vehicular dentro del radio municipal, concretamente en lo atinente a la velocidad a la que los vehículos se conducen.

Que esa necesidad se agudiza en arterias en las que se evidencia alto tránsito vehicular de todo tipo, poniendo en riesgo a los transeúntes de nuestra localidad. Así mismo, existen casos como el de la Av. San Martín en donde al no haber casi arterias perpendiculares, permite que los conductores circulen a altas velocidades.

Que desde otro costado, también se evidencia la necesidad de regular la velocidad frente al colegio primario a los fines de resguardar la integridad de los niños de nuestra localidad.

Que es de mención que no existe en nuestra localidad un código de tránsito o una ordenanza que regule la integridad de la materia vial. Por ello, se propone el presente dispositivo para regular específicamente lo atinente a la instalación de reductores o limitadores de velocidad autorizando para ello al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ordenanza, disponga lo necesario para cumplimentar con lo que aquí se legisla.



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Leal Wilton Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Vanesa Leticia Lambersi
Concejal

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Miguelés Milagros
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO 1º. REDUCTORES DE VELOCIDAD: Mediante el presente dispositivo legal se dispone la implementación de dispositivos preventivos de seguridad que reduzcan la velocidad de los vehículos y garanticen la seguridad de los transeúntes en las calles de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. CARACTERÍSTICAS: Los reductores de velocidad deberán cumplimentar con las características que dispone la Dirección Provincial de Vialidad, conforme lo normado en el Art. 28 de la Ley Provincial de Tránsito (Ley 8560). Como consecuencia, los que sean colocados en calles de asfalto serán de goma de alta resistencia. Los que se instalen en calles de tierra, serán de hormigón.

ARTÍCULO 3º. APROBACIÓN: Por el presente, se aprueba el proyecto de instalación de reductores de velocidad que se incorpora en el plano adjunto a la presente ordenanza como ANEXO 1 en las siguientes calles de la localidad:

- a) Alejandro Rivas: 2 (dos) reductores de velocidad a una distancia mínima de 200 metros (entre cada uno).
- b) Guido Spano: 2 (dos) reductores de velocidad a una distancia mínima de 200 metros (entre cada uno).
- c) Vélez Sarsfield: 2 (dos) reductores de velocidad a una distancia mínima de 200 metros (entre cada uno).
- d) Av. Manny: van 2(dos) reductores de velocidad (uno de ambas manos, entre General Levalle y Charles Guerrero; y otro en el ingreso acceso sur)
- e) Av. San Martín: de Este a Oeste, van 3 (tres) reductores de velocidad, a una distancia mínima de 200 metros (entre cada uno)

ARTÍCULO 4º. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza quien podrá reglamentarla en todo cuanto resulte necesario.



Leal Walter Bernardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Vanesa Leticia Lambert
Concejal

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Esteve Flores
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

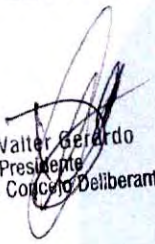



ARTÍCULO 5°. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: El cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza, deberá asignarse a la partida presupuestaria correspondiente.


ARTÍCULO 6°. DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...22..... DIAS DEL MES DE Septiembre DE 2022.

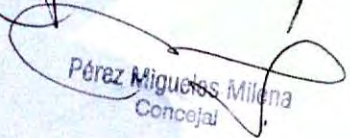



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Vanesa Leticia Lambert
Concejala


Escobar Mariela Susana
Concejala F.C.D.


Estela Flores Correa
CONCEJAL

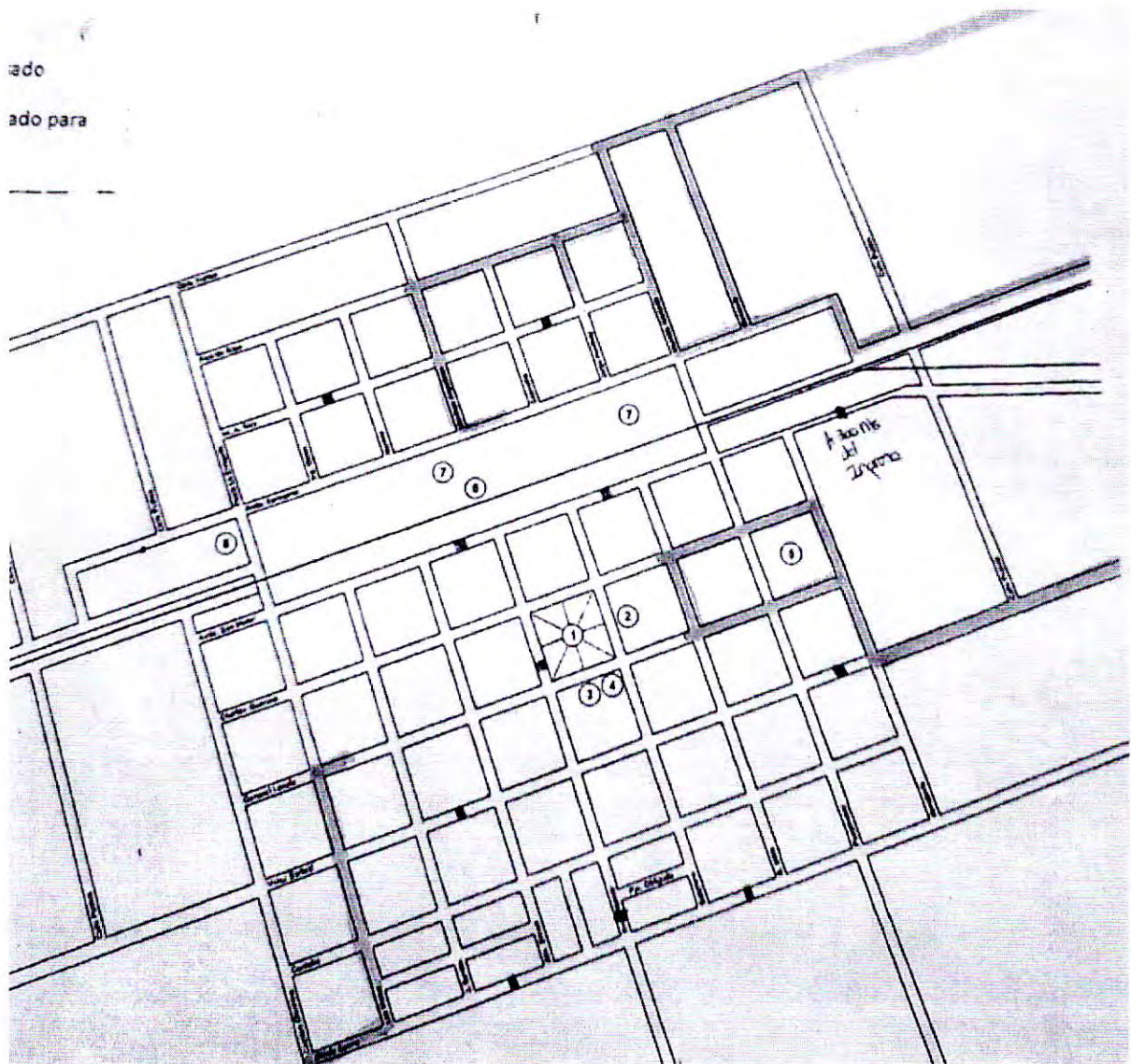

Pérez Miguel Milena
Concejala

Municipalidad
de Buchardo

ANEXO I ORDENANZA DE LIMITADORES DE VELOCIDAD

ado

ado para



[Signature]
Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Signature]
Vanesa Leticia Lambert
Concejala

[Signature]
Escobar Mariela Susana
Concejala H.C.D.

[Signature]
Estela Flores Correa
CONCEJAL

[Signature]
Pérez Migueles Milena
Concejala